

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE CEUTA Y LA SOCIEDAD SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA, S.L., PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES EN EL 2020

En Ceuta, a 2 de octubre de 2020

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Don Alejandro Ramírez Hurtado, Presidente del Consejo de Administración de Servicios Turísticos de Ceuta, S.L, en virtud de su nombramiento por el Consejo de la Sociedad, en sesión celebrada con fecha 8 de julio de 2020, y, conforme a la delegación de competencias de dicho órgano de gobierno, según se establece en el artículo 17 de los Estatutos de Servicios Turísticos de Ceuta (S.T.C), con domicilio en Ceuta, Calle Edrissis, s/n, edificio Baluarte de los Mallorquines y titular del CIF: B-11960697.

De otra parte, Don Karim Bulaix García-Valiño, en calidad de Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta (en adelante CÁMARA), con CIF: Q-1173007D corporación de Derecho Público cuya finalidad es la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria y la navegación, que actúa en nombre y representación de esta entidad virtud de nombramiento efectuado mediante acuerdo del Pleno de la Cámara, de fecha 7 de Junio de 2010.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y, en consecuencia,

MANIFIESTAN

1.- Que el vigente Estado de Gastos e Ingresos para el ejercicio 2020 de Servicios Turísticos contempla, dentro de su Capítulo IV, (partida económica 467.04.432.0.013) una dotación y consignación finalista de 27.000 € para Convenio con la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta (en adelante CÁMARA).

2.- Que la CÁMARA, presentó a STC una propuesta de actuaciones para financiar con cargo a dicha dotación, la realización del programa de actividades en el 2020.

3.- Que el Consejo de Administración de Servicios Turísticos, en reunión celebrada el 2 de octubre de 2020, acordó facultar a su Presidente para la firma de un convenio la CÁMARA, al objeto de desarrollar las actuaciones mencionadas en el punto 2 anterior, y por el importe de la dotación señalada en el punto 1 anterior, que sería abonado a la CÁMARA previa justificación de los gastos previstos en su propuesta.

A tal efecto, ambas entidades, en el marco de sus respectivas competencias, consideran de interés la firma del presente Convenio, que se regulará por las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- Constituye el objeto del presente convenio regular la colaboración entre STC y la CÁMARA, para la realización de un programa de actividades en el 2020.

SEGUNDA.- La CÁMARA se compromete a tal fin, ejecutar el proyecto, a realizar las actividades destinando el presupuesto a cada una de las finalizadas contempladas en la memoria entregada y que se adjunta como anexo al presente convenio.

Las actividades a ejecutar durante el 2020 son las siguientes:

1.- Semana del Comercio y Día de Compras:

- A) Realización de la Pasarela de moda Ceuta.
- B) El Comercio es parte de ti y tu historia.
- C) Realización de showrooms personalizados a los principales clientes interesados.
- D) Realización del día de las compras en Ceuta y CyberMarket.

Asimismo, la CÁMARA incluirá la marca de Servicios Turísticos de Ceuta en los siguientes elementos:

- Programa de actividades de la Semana del Comercio.
- Programa del desfile Ceuta Si.
- Carteles de difusión.
- Promoción en internet y redes sociales.

En todas las notas y ruedas de prensa se hará mención al patrocinio de Servicios Turísticos de Ceuta.

TERCERA.- Servicios Turísticos, con las finalidades y bajo las condiciones recogidas en el presente convenio, aportará a la CÁMARA, quien manifiesta no haber recibido con anterioridad a la firma de este convenio cantidad alguna para la realización del objeto del mismo, un máximo de 27.000.00 euros con cargo a la dotación finalista prevista a tal efecto en el programa IV del vigente Presupuesto de STC, correspondiente a la anualidad 2020, que serán abonados mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que a tal efecto les faciliten la institución firmante.

CUARTA.- El pago de la cantidad recogida en la cláusula anterior, se realizará tras la finalización de cada una de las actividades establecidas en el cronograma y en la cláusula SEGUNDA del presente convenio.

A tales efectos, la CÁMARA se compromete a entregar en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada, una memoria en la que se especificarán las actuaciones realizadas, una memoria económica así como una certificación de la misma de cada una de las facturas (todo ello, de conformidad con lo preceptuado en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta y los modelos recogidos en la Guía de Subvenciones).

Todos los gastos se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del órgano concedente, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a Servicios Turísticos de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Así mismo, se acreditará el pago del gasto realizado mediante la presentación de todas las facturas, que se justificarán con copia del resguardo de la transferencia bancaria, adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación, copia del cheque nominativo y extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente. Sólo se admitirá el pago en efectivo por importe inferior a 100 €, en cuyo caso, el documento justificativo del pago en metálico consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debajo de la firma debe aparecer su nombre y número de NIF.

Dichos documentos deberán entregarse en las dependencias de Servicios Turísticos, acompañados de un certificado del responsable de la CÁMARA que acredite en cuál de las actividades relacionadas en la cláusula SEGUNDA se encuadran los mismos, y que son fiel reflejo de los gastos realizados.

QUINTA.- Además de la justificación documental de los gastos, la CÁMARA deberá elaborar un dossier fotográfico así como un informe sobre los resultados obtenidos por cada actividad programada que permita a Servicios Turísticos el seguimiento del cumplimiento de los fines del convenio.

Una vez finalizado el periodo de vigencia del Convenio, elaborará un informe final sobre los resultados obtenidos.

SEXTA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de la firma del convenio. Tendrá una duración a lo largo del año en curso, comenzando, en base al cronograma presentado, la primera actividad en el mes de septiembre y finalizando el 31 de diciembre de 2020. No obstante, será posible realizar justificaciones de gastos con anterioridad a dicha fecha, siempre que los mismos hayan sido comprometidos para los trabajos de preparación y organización de las actividades, suministros y servicios necesarios para la Programación de las actividades a realizar, y pueda justificarse documentalmente.

SÉPTIMA.- El presente convenio podrá ser resuelto:

- a) Por mutuo acuerdo expreso de las partes.
- b) Por denuncia expresa de cualquiera de las partes firmantes, notificada en forma a la otra parte, al considerar que se ha vulnerado el espíritu del mismo o se ha incumplido alguna de sus cláusulas. En este caso, salvo pacto expreso, las partes se comprometen a realizar las actuaciones pendientes que sean necesarias para la finalización de las acciones ya iniciadas.

En el supuesto de que el objeto del convenio no pudiese llevarse a cabo por incumplimiento de los compromisos de la CÁMARA, STC quedará relevada del compromiso de abonar cualquier cantidad relacionada con gastos incurridos a partir del momento de dicho incumplimiento.

Si la imposibilidad de cumplir el objeto del convenio se debiese a cualquier otra causa ajena a la voluntad de la CÁMARA, se aplicará idéntica previsión en lo referido a las cantidades pendientes de abono, si bien, por lo que se refiere a las ya percibidas, no deberán ser restituidas.

OCTAVA.- Las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de Ceuta para la resolución de cualesquiera divergencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede las partes firman por duplicado ejemplar en lugar y fecha arriba indicados.

SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA
EL PRESIDENTE

Alejandro Ramírez Hurtado

CÁMARA COMERCIO DE CEUTA
EL PRESIDENTE

Karim Bulaix García- Valiño